ANEXO XX - CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA FA-LP-I-S-xxxx-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EN ADELANTE "EL FONDO") Y XXXXX (EN ADELANTE "EL CONTRATISTA")

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con NIT 900.450.205-8, representada por XXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX expedida en XXXXX, en su condición de Subgerente de Gestión del Riesgo, nombrado mediante Resolución No. XX del XX de XXXX y posesionado según consta en el acta NoXXX de XXXX, debidamente facultado de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 217 del 4 de agosto de 2020 y quién en lo sucesivo se denominará el **FONDO**, por una parte; y, por la otra, XXXXXXXXXX [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de XXXXXXXX] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio previo y el pliego de condiciones, así como el Anexo Técnico y demás documentos del pliego de condiciones, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato se regirá por las normas relacionadas con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus correspondientes decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin autorización previa y escrita del **FONDO** a través del Interventor, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El objeto del contrato se desarrollará en tres etapas: preconstrucción, construcción, entrega y recibo de las obras, las cuales se relacionan a continuación:

a) Etapa de preconstrucción:

Comprende la ejecución simultánea de las siguientes actividades:

- Planificación e implementación de la gestión social;
- Elaboración y presentación para aprobación del interventor, del Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra – (PAPSO), según lo dispuesto en la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ministerio de salud y Ministerio del Trabajo (o la normatividad que se expida al efecto), con el fin de garantizar la seguridad y evitar la propagación del COVID19 en el área de influencia del proyecto;
- Planificación de la ejecución de las obras faltantes;
- Revisión y apropiación de los diseños; y

- Obtención de permisos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

b) Etapa de construcción

Comprende la finalización de las obras preventivas de control de inundaciones en el municipio de Santa Lucía, referentes al refuerzo del dique existente y restablecimiento de la sección transversal del mismo, así como la demolición de estructuras existentes como la vía peatonal y bordillos.

Adicionalmente, se requiere la construcción del sendero peatonal con sus respectivos bordillos, la construcción de una corona del dique con afirmado y la revegetalización en las paredes de este.

Los detalles de las obras pendientes a realizase el municipio de Santa Lucía se presentan en el anexo técnico y responden a los diseños iniciales elaborados por Consorcio Dique (contrato de consultoría N° 134 de 2013).

A continuación, se relacionan las actividades mínimas a realizar en este centro poblado:

- Realizar la localización y replanteo de las mejoras del dique existente, realizando la limpieza de la zona a adecuar;
- Demolición de estructuras en el dique existente;
- Suministro y colocación de afirmado, material de cantera o préstamo de arena, de dragado necesario para recuperar la sección del dique que sea necesario, así como el complemento que haga falta;
- Restablecimiento de la sección transversal del dique existente mediante relleno con material de cantera o de zona de préstamo en los casos que sea necesario;
- Construcción de sendero peatonal incluyendo los bordillos laterales en los tramos faltantes; y
- Revegetalización con material de descapote.

En esta etapa, se contemplará una condición resolutoria tal como está prevista en el contrato de interventoría FA-CD-I-S-304 de 2019 suscrito con CEAS SAS, la cual se configura así:

CONDICIÓN RESOLUTORIA. En caso de no concretar los componentes asociados a la gestión predial y social de los predios restantes a intervenir para la culminación de las obras en el municipio de Santa Lucía, operará una condición resolutoria del contrato de interventoría y el de obra, dándose por terminado anticipadamente y se pagará al **CONTRATISTA** y a la interventoría, únicamente el avance recibido a satisfacción y se liquidarán los contratos en el estado en que se encuentren.

c) Etapa de entrega y recibo de las obras

En esta etapa se efectuará la entrega de la obra al **FONDO** con la aprobación de la Interventoría, considerando los aspectos legales, financieros y técnicos producto de la ejecución del contrato, así como el acompañamiento a la entidad en la entrega de las obras a los entes locales y/o regionales.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **XXXX** [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], incluido IVA, AIU y todos los costos y gastos en que debe incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO, y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, y las variaciones de los precios por cambio de vigencia. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

PARÁGRAFO – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El pago de la suma estipulada en este contrato se encuentra amparado presupuestalmente con la Constancia de Disponibilidad de Recursos- CDR No. 5243 del 18 de diciembre de 2019, expedida por el Consorcio FADAP 2012.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:

EL FONDO pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos, sin reajustes de la siguiente manera:

a. Hasta el **noventa y cinco por ciento (95%)** del valor del contrato, las actividades serán pagadas por precios unitarios y cantidades efectivamente ejecutadas mediante actas parciales de obra. La ejecución y avance de la obra puede establecerse mediante hitos o productos.

El cálculo del valor a pagar mensual se realizará de la siguiente manera:

$$PAGO\ n = VALOR\ OBRA\ EJECUTADA$$

b. Un último pago del cinco (5%) del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, **EL FONDO**, con el fin de garantizar una adecuada gestión contable y el pago correspondiente al **CONTRATISTA** cumplido, podrá pagar el valor correspondiente al último pago de que trata la presente cláusula, sin que haya ocurrido la liquidación de mutuo acuerdo, habiéndose intentado, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del **CONTRATISTA**, salvo las relativas a la garantía de cumplimiento. Para efectuar este pago el líder del sector deberá entregar un informe de gestión del Contrato en el que consten las situaciones acaecidas, en el que deberán constar las razones por las cuales se declaró fallida la liquidación por mutuo acuerdo, el balance técnico y financiero del contrato, los pagos pendientes al **CONTRATISTA**, la liberación de los recursos que correspondan, así como las retenciones por temas tributarios y aquellos descuentos autorizados por **EL CONTRATISTA** o los ordenados por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular interna No. 23 del 9 de septiembre de 2020.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Para proceder con los pagos, **EL CONTRATISTA** debe cumplir con lo estipulado en el manual de pagos a terceros del **FONDO** y anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a) Factura debidamente diligenciada.
b) Informe de la interventoría y certificado de cumplimiento expedido por la interventoría del contrato.
c) Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Icbf y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que **EL CONTRATISTA** o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007.
d) Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO**, incluyendo las circulares y comunicaciones expedidas por la Secretaría General y/o el Área Financiera que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles (o los días que se establezcan por parte de la Secretaría General del **FONDO**), siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del interventor.

Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA**; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA** requieren del aval o aprobación del respectivo interventor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/.

El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. Los pagos deberán efectuarse a la cuenta bancaria de [ahorros o corriente] número _____ a nombre del titular _____ NIT _____ de la entidad financiera _____.

En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular interna No. 23 del 9 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo del contrato se encuentra discriminado en etapas, tal y como se presenta a continuación:

ETAPA	PLAZO
Pre-construcción	Dos (2) meses
Construcción o ejecución	Dos (2) meses
Entrega y Recibo de las obras	Un (1) mes

Etapa de preconstrucción (dos (2) meses)

- En esta etapa **EL CONTRATISTA** deberá planear en detalle su proyecto y disponer de los medios humanos, físicos, financieros y logísticos necesarios para ejecutar el contrato en el plazo establecido.

- **EL CONTRATISTA** deberá organizar y realizar con el interventor un recorrido por la zona objeto de su intervención, con el fin de identificar los sitios críticos que deban atenderse de forma prioritaria al iniciar la ejecución de las obras, lo cual debe reflejarse en el cronograma de obra. En la visita también se deberán identificar las posibles interferencias con redes y estructuras que generen interferencia con los diseños de las obras respectivas y comunicarle al **FONDO** el resultado de la verificación.

- Tramitar y obtener ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) el permiso para el aprovechamiento forestal del proyecto en el marco del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sin el permiso de la CRA NO podrá iniciar la etapa de construcción.

Etapa de construcción (dos (2) meses)

En esta etapa **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las actividades y cantidades de obra que se listan a continuación, las cuales hacen parte del producto de la primera etapa del contrato de consultoría FA-CD-I-S-304-2019 suscrito con CEAS SAS. Estas actividades y cantidades de obra deberán ejecutarse dando estricto cumplimiento a las especificaciones generales y particulares establecidas en los diseños elaborados por Consorcio Dique (contrato 134 de 2013):

DESCRIPCION DE LA OBRA	UNID.	CANT
SANTA LUCIA		
EXPLANACIONES		
Localizacion y replanteo	Ha	0,79
Desmonte y limpieza	Ha	0,79
MOVIMIENTOS DE TIERRA		
Excavacion manual	m^3	100,14
Rellenos con maquina en materìal de cantera	m^3	340,00
IV. PAVIMENTOS		
Bordillo concreto, h=50cm b=20cm, f`c=21Mpa	m	533,80
Pavimento rìgido e=10cm, f`c=21Mpa	m^2	1686,70
Suministro e instalaciòn de malla electrosoldada fy 4200 kg/cm^2	kg	5060,07
OBRAS VARIAS		
Revegetalizaciòn con material de descapote	m^2	5141,80
TRANSPORTES		
Acarreo de material - Relleno material de cantera	m^3-km	14874,80
MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO		
Suministro e instalacion afirmado	m^3	150,00
CONCRETOS		
Cuneta de Concreto Vaciada insitu; no incluye la conformación de la superficie de apoyo	M3	24,60

Etapa de entrega y recibo de obras (1 mes)

En esta etapa **EL CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega del proyecto al **FONDO** con la aprobación de la interventoría, así como los manuales de mantenimiento, planos récord y entregar de toda la información necesaria para la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la contratación pública y demás normas complementarias. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente documento y sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofertado durante la fase de selección en los plazos previstos por la Entidad.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Disponer de los frentes de trabajo necesarios durante la ejecución de todo el proyecto, que permitan culminar las actividades del contrato dentro del plazo estipulado.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
10. Conocer el marco legal e institucional del **FONDO** y de la(s) entidad(es) receptoras de los proyectos o los bienes o servicios del objeto del contrato.
11. Mantener el equipo de trabajo solicitado y descrito en el presente documento con la dedicación requerida y, en caso de necesitar más personal para cumplir sus labores, contratarlo de forma inmediata a su cuenta y riesgo.
12. Participar en todas las reuniones, socializaciones, mesas de trabajo, con su personal técnico y especializado, en las que **EL FONDO**, requiera su apoyo. Estas reuniones podrán ser citadas en el sitio que **EL FONDO** considere necesario (En la sede principal del **FONDO**, gobernación, municipalidad, o el sitio donde se realizarán las obras). El costo de estos desplazamientos debe estar incluido dentro de su propuesta y no tendrá reconocimiento de forma separada a los ítems previstos.
13. Suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos por **EL FONDO** durante el desarrollo del contrato, de carácter técnico, jurídico y administrativo o a los que haya lugar.
14. Gestionar a través del **FONDO** todo requerimiento de información que deba atenderse frente a terceros, autoridades administrativas y entes de control.
15. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
16. Consultar constantemente y garantizar que durante la ejecución del contrato, sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, (i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes

Aplicables. **EL CONTRATISTA** informará de manera inmediata al **FONDO** si se presentan alguna de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la obligación anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información. **EL CONTRATISTA** remitirá al **FONDO** cualquier información que sobre el tema le solicite este último. El incumplimiento de la presente disposición conllevará de manera automática a la terminación del presente Contrato por parte del **FONDO**, bastando la notificación correspondiente. La terminación del Contrato por esta causa no generará reconocimiento indemnizatorio alguno a favor del **CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de la discrecionalidad del **FONDO** para terminar el contrato, se podrá autorizar una cesión al respecto. En caso de estructuras plurales, si es un integrante el que incurre en la causal, éste se obliga a autorizar la cesión de su participación en el contrato. En caso de no ser posible hacer la cesión o **EL FONDO** discrecionalmente no aceptarla, la entidad conserva la posibilidad de terminación integral del contrato, en las condiciones señaladas en precedencia. En concordancia con lo anterior y so pena de las mismas consecuencias, el **CONTRATISTA** garantiza que el personal designado por su parte para la ejecución del presente Contrato no se encuentra en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el evento en que durante la ejecución del contrato se tuviere conocimiento de que algún(os) miembro(s) del personal designado para la ejecución del contrato sea reportado en las listas restrictivas, EL **CONTRATISTA** dará inmediato aviso de la situación al **FONDO** y procederá al cambio del personal correspondiente so pena de las consecuencias mencionadas frente a la terminación del contrato.

17. Garantizar que la ejecución de las actividades de campo y visitas a obra, se realicen con los elementos de seguridad industrial y bioseguridad mínimos requeridos, de conformidad con el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra- PAPSO presentado por **EL CONTRATISTA** de Obra conforme a la normativa vigente.
18. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular interna 023 del 09 de septiembre de 2020.
19. Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales se deben ejecutar.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Construir las obras faltantes de control de inundaciones en el municipio de Santa Lucía, área de influencia del Canal del Dique, conforme con los diseños entregados por Consorcio Dique (Anexo Técnico).
2. Revisar, analizar y apropiar los estudios y diseños suministrados por **EL FONDO** para la ejecución de las obras y en caso de advertir cualquier inconsistencia deberá pronunciarse en tal sentido.
3. **Plan de Trabajo: EL CONTRATISTA** deberá presentar un plan de trabajo para la aprobación de la interventoría previo al inicio de la etapa 2 de obra, el cual deberá tener por los menos los siguientes aspectos:
 - Definición de actividades constructivas necesarias para la ejecución de las obras.
 - La definición del plazo máximo de ejecución del objeto contractual que en ningún caso podrá superar el plazo del contrato.
 - El cronograma de ejecución debe tener lo siguiente: 1. las obras debe estar detalladas por etapas de acuerdo con el plan de trabajo. 2. Debe estar elaborado hasta el nivel de capítulo y teniendo en cuenta las condiciones del sitio de los trabajos. 3. Debe utilizar e incorporar como modelo de trabajo implementado por el Fondo Adaptación como SISTEMA DE GESTIÓN DE PROYECTOS con una herramienta de software soportado en Microsoft® Project Server, el cual provee un ambiente web que recoge las mejores prácticas del PMI® (Project Management Institute) y requiere del uso obligatorio de un software correspondiente a Microsoft® Project Professional, dentro del cual se debe desarrollar un

diagrama de Gantt discriminado por semanas (la duración debe establecerse por días), de acuerdo con las exigencias y lineamientos del **FONDO**. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo máximo de ejecución del objeto contractual.

4. **Plan de calidad: EL CONTRATISTA** debe presentar el plan de calidad que incluya procedimientos de control y aseguramiento de calidad, el cual debe incluir el plan de inspección y ensayo de materiales y control de actividades de obra. Deberá incluir un capítulo que contenga la verificación del estado actual de las obras ejecutadas por anteriores contratistas, indicando claramente las situaciones que se deban poner en conocimiento de los constructores y/o garantes de estas obras para su atención, reparación y/o reconstrucción, cuando aplique.
5. **Plan de inspección y ensayo de equipos, herramientas, materiales y control de actividades de obra:** Todo material que ingrese a obra debe ser previamente presentado a la interventoría de obra, con el permiso de fuente de materiales, acompañado de su certificado de calidad, y si es el caso, pruebas de laboratorio o certificación de calidad expedida por el fabricante o proveedor.
6. **Programa de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad (S.I.S.O.M.A. + CALIDAD o H.S.E.Q. por sus Siglas en inglés) y de gestión social, así como el manual de implementación:** Todo lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia y/o de lo requerido en los documentos del presente proceso de selección. Los aspectos S.I.S.O.M.A. y social contendrán como mínimo: i) Programa de higiene y seguridad industrial para implementar el programa de seguridad total con manejo de indicadores (desviaciones, casi accidentes, ACDM, ASPT, ACPT) con la pirámide de Bird; ii) programa de salud ocupacional; iii) programa de manejo ambiental; iv) programa de manejo de emergencias; y v) programa de gestión social.
7. **Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra — (PAPSO):** según lo dispuesto en las circulares conjuntas 001 del 11 de abril de 2020 y 003 del 8 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo y la Resolución N.º 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (o la normatividad que se expida al efecto), el cual será revisado y aprobado por la interventoría.
8. **Manual de interrelación:** se debe establecer todos los protocolos que se llevarán durante la obra entre los intervinientes, para aprobación del interventor, tales como: i) Acta de inicio de obra, actas de vecindad de inicio y cierre, acta de corte de obra, acta de reunión, acta de comité técnico, acta de recibo parcial de obra y acta de liquidación de obra); ii) frecuencia de los comités de obra, técnicos y gerenciales y de las actas de pago; iii) formatos de llevar en el desarrollo del proyecto (establecer entre las partes intervinientes cuáles formatos de llevarán para control, protocolos de pruebas de equipos, pruebas hidráulicas (presión, estanqueidad), etc.; y vi) Libro de obra: deberá incluir formatos de verificación y estado actual de las obras ejecutadas por anteriores contratistas, que describan claramente y por sectores dichas obras y las actuaciones que se deban adelantar frente a los constructores y/o sus garantes, cuando aplique.
9. No iniciar actividades de obra sin la autorización previa de la interventoría, so pena de ser necesario deshacer lo ejecutado a su costa.
10. **Obligaciones respecto del PSA**
 - Elaborar y presentar para la respectiva aprobación de la Interventoría y previa suscripción del Acta de Inicio del contrato, la programación del proyecto mediante la creación de un cronograma que contenga, como mínimo, la lista de actividades o tareas del proyecto, fechas previstas de comienzo y fin, duración de las actividades, etapas, recursos y presupuestos asignados a cada una de éstas. Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá implementar todos los sistemas y recursos requeridos por la Entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y demás que apliquen, haciendo uso de las herramientas tecnológicas y de software necesarios para el correcto desarrollo de estas actividades, de acuerdo con los lineamientos del Manual de Uso al Sistema de Gestión de Proyectos PSA del **FONDO**. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, se deberá ajustar el cronograma de acuerdo con las fechas contractuales del proyecto para aprobación y establecimiento de línea base. Una vez se establece la línea base y se publica el cronograma, éste empezará a ser oficial y se deberá registrar sobre él, el avance de las actividades.
 - Acordar junto con el interventor las modificaciones oficiales sobre el cronograma inicial.
 - Actualizar, en el Sistema de Gestión de Proyectos PSA, la línea base y el avance físico del proyecto cada vez que se apruebe una modificación o suspensión al cronograma, de conformidad con el procedimiento establecido en el

Manual de Uso al sistema de Gestión de Proyectos PSA. El Sistema de Gestión de Proyectos PSA será la fuente oficial de información de proyectos, a entes externos y del **FONDO**.

- Ingresar en el Sistema de Gestión de Proyectos PSA de manera mensual el avance físico del proyecto.
- Dar cumplimiento a lo previsto en el Manual de Uso al Sistema de Gestión de Proyectos PSA

11. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) aprobado por la interventoría y la entidad competente de orden municipal. Será responsabilidad del contratista mantener indemne al **FONDO** por los daños que se causen al municipio o a terceros como consecuencia de una ineficiente e inoportuna señalización pública.

12. Cumplir con las normas técnicas vigentes y en especial las contenidas en el ANEXO TÉCNICO.

13. Suministrar el material requerido para la ejecución de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la fase de preconstrucción.

14. Disponer en la obra de maquinaria, equipos y herramientas suficientes, adecuadas para el trabajo a realizar y en las fechas indicadas en el cronograma, previamente aprobado por la interventoría.

15. Retirar los materiales sobrantes y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.

16. Responder por los daños que, con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, cause el personal que emplee o subcontrate.

17. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales para no poner en riesgo las personas, ni los bienes, ni el medio ambiente, respondiendo por todos los perjuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente.

18. Presentar a la interventoría los informes de avance de la obra, conforme con los lineamientos que la interventoría determine para tal fin.

19. Elaborar y presentar al interventor para su revisión, aprobación y firma, las preactas de medición de cantidades de obra, las actas de corte mensual de obra valoradas y de entrega final de obra.

20. Realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento durante toda la ejecución de las obras con materiales de primera calidad, que minimice los riesgos físicos para personal de obra, vecinos y terceros. Cualquier deterioro o daño por vandalismo, orden público, etc., deberá ser corregido y correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.

21. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o solicite la interventoría para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

22. Tramitar todos aquellos requerimientos que para el recibo de las obras se requieran por parte del municipio, autoridades ambientales, y en general por todas las entidades que puedan tener relación con el proyecto.

23. Asegurarse de que la maquinaria y los equipos empleados en la obra cuenten con las pólizas de seguro correspondientes en el evento en que sea necesario el pago de indemnización por daños que se causen a terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, así como por pérdida total o parcial de sus equipos y daños o lesiones al personal contratado para la ejecución del contrato.

24. Llevar un registro detallado del cumplimiento de las normas y del plan de calidad del proyecto, el cual será validado mensualmente por la interventoría para determinar el cumplimiento del contrato.

25. Adelantar por su cuenta y riesgo todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cortes de energía, cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones en el espacio público, permisos de ingreso del personal a las área establecidas, definición de horarios de trabajo en general y específicamente para cualquier intervención que pudiera afectar el normal desarrollo de las actividades.

26. **EL CONTRATISTA** es responsable de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, Decreto 1076 de 2015 y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará

acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*" Modificada por el Decreto 4673 de 2010, "*Por el cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 1333 de 2009, y se dictan otras disposiciones para atender la situación de desastre nacional y de emergencia económica, social y ecológica nacional"*. **EL CONTRATISTA** es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

27. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos los informes que le sean solicitados por la interventoría y **EL FONDO**, así como aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental al final de la ejecución de las obras.
28. **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que los costos para la ejecución y cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA están contenidos en el presupuesto.
29. Las Especificaciones Generales de Construcción establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad industrial y de salud ocupacional de obligatorio cumplimiento por **EL CONTRATISTA**.
30. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
31. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y no intervenidas que como consecuencia de las actividades de las obras o defectos de estabilidad no evidenciados en el acta de vecindades presenten deterioro causado por las obras.
32. No albergar ni custodiar animales o especies naturales en peligro de extinción dentro de los campamentos.
33. No utilizar para la obra maderas cuyo origen no se haya certificado por el proveedor, el cual deberá estar legalmente establecido, con el fin de certificar que la madera a utilizar es apta para fines de construcción.
34. Asistir a las reuniones mensuales de seguimiento o las que **EL FONDO** convoque, con participación del director y residente de obra, director y residente de interventoría, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio que participen otras personas que las partes requieran.
35. Sugerir a la interventoría los cambios requeridos para la correcta ejecución de la obra. Ningún cambio podrá darse si no se encuentra dentro del presupuesto aprobado por **EL FONDO** y cuente con el aval de la interventoría por escrito.
36. Presentar a la interventoría la información que esta requiera en desarrollo del contrato, relacionada con aspectos técnicos, prediales, administrativos, financieros, legales, ambientales, de gestión del riesgo, sociales y demás que se consideren de importancia dentro del contexto de la obra.
37. Entregar las áreas anexas a la obra en donde se construyó el campamento, se acopiaron los materiales o cualquier otra obra realizada por **EL CONTRATISTA**, en el mismo estado o mejor que al inicio de los trabajos.
38. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma acordado con la interventoría y responder por la buena calidad de los materiales de acuerdo con la especificación solicitada.
39. Disponer, durante el tiempo de ejecución del contrato, de una oficina para el cumplimiento de sus funciones con las condiciones de seguridad requeridas. Adicionalmente, con el fin de brindar atención a la comunidad, explicar, difundir y socializar el proyecto, así como recibir las inquietudes y sugerencias de la comunidad.
40. Con el fin de favorecer la inserción de los pobladores en el ámbito laboral, **EL CONTRATISTA** debe de contratar al menos el 70% de la mano de obra no calificada de la zona de influencia del proyecto, observar la estrategia de empleabilidad basada en la Resolución 2605 del 25 de julio de 2014 del Ministerio del Trabajo, "*Por la cual se establecen lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto número 2852 de 2013 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones*". **EL CONTRATISTA** deberá consultar la Agencia Pública de Empleo del SENA, en su link: https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/inicio.aspx y cumplir con el proceso allí descrito. Una vez cumplidos los requisitos dispuestos en las normas mencionadas, en caso de que **EL CONTRATISTA** no pueda cumplir el porcentaje requerido, deberá aportar la certificación suscrita por el Interventor del proyecto que pruebe tal imposibilidad donde conste el porcentaje que haya conseguido cumplir.
41. **EL CONTRATISTA** se responsabilizará por la protección y conservación de estructuras de protección contra inundación,

objeto de este contrato, hasta el recibo en forma definitiva por la interventoría, el ente territorial y cualquier otra entidad que sea parte de la ejecución del proyecto. La reparación de daños, si los hubiere, hasta el recibo de las obras correrán por cuenta del **CONTRATISTA** y serán a satisfacción de la interventoría y **EL FONDO**.

42. Demoler y reemplazar a sus expensas y en el plazo indicado por la interventoría o por **EL FONDO**, toda obra ejecutada que, según el correspondiente análisis de calidad realizado por la interventoría, resulte defectuosa o no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto.

43. Llevar una memoria diaria o bitácora, firmada por el director de la obra y de la interventoría, debidamente foliada, en donde se relacionen todos los acontecimientos y de las decisiones adoptadas durante la ejecución de los trabajos, en la cual se registrarán el avance de los programas de trabajo e inversiones, las visitas de terceros y de los funcionarios que tengan que ver con el proyecto, así como los demás sucesos que permitan la comprensión general de la obra.

44. Elaborar los planos récord de la obra que ejecute y articularlos y/o complementarlos con los récord de las obras ejecutadas por otros contratistas para obtener una versión única y completa de todo el proyecto, los cuales deberán ser entregados a la interventoría para su revisión y aprobación, en medio impreso y magnético, y bajo los mismos parámetros de los planos proporcionados para la ejecución de la obra, para la liquidación del contrato.

45. Elaborar el manual de mantenimiento de cada una de las obras, en el cual deberá especificar los materiales utilizados, cómo funcionan (si aplica) y cómo se debe efectuar el mantenimiento de los elementos, especificando la periodicidad de estas actividades.

46. Adelantar un registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de las obras, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- Se tomarán fotos generales (individuales y/o panorámicas) semanales, desde los mismos puntos de vista escogidos previamente al inicio de las obras y aprobados por la interventoría y el supervisor del contrato, mostrando el progreso o avance de obra desde puntos definidos, de manera que las imágenes sean comparables en el tiempo como un ANTES, DURANTE Y DESPUÉS. En el evento que **EL FONDO**, por condiciones de desplazamiento no pueda corroborar el avance de la obra directamente en terreno, el registro fotográfico semanal será el soporte de verificación y control del avance de obra.
- Se tomarán fotos generales y de detalle que sean relevantes para el informe del periodo informado.
- Se hará la toma de imágenes fotográficas y de video obedeciendo a estándares de composición de la imagen y calidad de toma que permitan su clara legibilidad e interpretación de manera que puedan ser utilizados sin problema en los informes que requiera **EL FONDO** o las entidades de vigilancia y control.
- Se hará programación de los dispositivos destinados a la toma de imágenes (cámaras fotográficas), para que estas incluyan fecha y hora del registro.

47. En caso de que se presenten observaciones durante la liquidación del contrato y con posterioridad a las entregas de las obras, realizar las correcciones correspondientes en el plazo acordado con la interventoría.

48. Tramitar la firma del acta de entrega de infraestructura ante la entidad territorial donde se ejecuten las obras, acorde con el formato establecido por **EL FONDO**, una vez se cuente con el acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría. Se hará la entrega a la entidad territorial de todo el proyecto, incluyendo las obras ejecutadas por otros constructores de manera articulada, única y completa.

49. Realizar las capacitaciones al personal designado por el municipio y hacer entrega de los manuales de operación y mantenimiento correspondientes, en caso de que aplique.

50. Una vez finalizada y recibida las obras por la entidad territorial, **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener la calidad de estas de acuerdo con las garantías establecidas en el contrato.

51. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato y para cada uno de los pagos que efectué **EL FONDO** y para la liquidación del contrato.

52. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.

53. Instalar la señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto.

54. **EL CONTRATISTA** debe asumir el FIC (parafiscales al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción)
55. Asumir el valor adicional que se genere a la interventoría, con ocasión a la ejecución del proyecto y las mayores permanencias de la interventoría por causas imputables al **CONTRATISTA**.
56. Tramitar y obtener ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) el permiso para el aprovechamiento forestal del proyecto.
57. En virtud de lo establecido en la Ley 2020 de 2020, artículo 4, numeral e), se constituye en obligación del **CONTRATISTA** reportar, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, tanto las coordenadas planas como las coordenadas geográficas exactas del sitio donde se ejecuta el proyecto, previa verificación y aval de la interventoría.
58. Con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establecidas en la Circular Externa 004 del 27 de octubre de 2020, **EL CONTRATISTA** debe vincular mujeres en al menos el 30% de la planta de personal requerida para el proyecto (incluyendo personal profesional, técnico, asistencial, operativo, mano de obra calificada y/o no calificada, etc.). Para el cálculo de dicho porcentaje, se tendrá en cuenta el organigrama del proyecto y la interventoría verificará que el número de mujeres vinculadas al proyecto sea igual o mayor al 30% durante toda su ejecución.
59. Las demás que se encuentren establecidas en el estudio previo, el anexo técnico y demás documentos del proceso de selección, así como aquellas que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil correspondan a la naturaleza del contrato o que por ley le pertenezcan.

- **Obligaciones respecto al personal**

1. Durante todo el plazo de ejecución del contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en los documentos del proceso de selección. Cuando **EL CONTRATISTA** requiera cambiar cualquiera de estos profesionales, debe hacerlo por otros que cuenten con un perfil igual o superior al solicitado por **EL FONDO** en los documentos del proceso de selección.
2. **EL CONTRATISTA** solo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del interventor o cuando el Fondo, a través del ordenador del gasto, así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla como mínimo el perfil y documentos soporte requeridos en el proceso de selección.
3. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** garantizar que los profesionales cumplan con los requisitos establecidos para ejercer la profesión dentro del territorio nacional, en particular, los señalados en las Leyes 9 de 1974 y 842 de 2003 o las normas que sean aplicables, para los geólogos e ingenieros, respectivamente y que cuenten con matrícula profesional o de licencia, según corresponda, al igual para los otros profesionales, de conformidad con las normas vigentes.
4. La verificación realizada por **EL FONDO** del personal mínimo propuesto por **EL CONTRATISTA** no obsta para que, en cualquier momento de ejecución del contrato, **EL FONDO** y/o el interventor solicite al **CONTRATISTA** que presente la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de su obligación de contar con cualquiera del personal mínimo previsto en los documentos del proceso de selección.
5. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en este documento, anexos y formatos generará las multas establecidas en el contrato.
6. El director del proyecto del **CONTRATISTA** aprobado por **EL FONDO** deberá estar autorizado para actuar en nombre del **CONTRATISTA** y para decidir cualquier asunto relativo a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el contrato.
7. Además del personal mínimo exigido, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente con la ejecución del contrato en el plazo estipulado.

- **Obligaciones de logística, materiales y equipos**

1. Suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la ejecución del contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación de este por su cuenta y riesgo.
2. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y los equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.
3. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.
4. Permitir a los funcionarios autorizados del **FONDO**, a la interventoría y toda persona designada por ellos, el libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, proporcionando todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
5. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar software no licenciado. En todo caso, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de esta.
6. Responder en todo momento por los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice durante el plazo de vigencia del contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, elementos, insumos o materiales empleados por **EL CONTRATISTA** a terceras personas, lo hará responsable frente a estas y, en todo caso, mantendrá indemne al **FONDO** por concepto de cualquier reclamación.

- **Obligaciones administrativas**

1. Ejecutar con eficiencia y transparencia los recursos que se paguen en virtud del contrato.
2. Presentar a la interventoría la información que esta le solicite o que le solicite **EL FONDO** antes, durante y después del desarrollo del contrato derivado del proceso de selección desde el perfeccionamiento del contrato hasta su liquidación.
3. Adelantar de manera oportuna los trámites relacionados con la terminación de las obras objeto del contrato, entrega de las obras y liquidación del contrato derivado del proceso de selección.
4. Recibir los pagos aprobados por **EL FONDO**, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución de los proyectos definidos en el alcance del contrato derivado del presente proceso de selección.
5. Constituir las garantías a favor del **FONDO** exigidas en el pliego de condiciones por los montos establecidos.
6. Realizar la socialización de los proyectos a la comunidad beneficiada y en los casos en que se requiera ante las autoridades municipales, las veedurías ciudadanas legalmente establecidas. De lo anterior se levantarán actas suscritas por los intervinientes. Para su convocatoria se deberán seguir los lineamientos entregados por **EL FONDO** para el efecto.
7. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

- **Obligaciones sociales**

1. Implementar la Política Social de Interacción y Sostenibilidad Social del **FONDO**, así como sus lineamientos.
2. Implementar la Estrategia de Participación ciudadana denominada Auditorias Visibles y realizar sus respectivos reportes, tal y como se estipule en el Manual de Auditorias Visibles vigente.
3. Garantizar que los compromisos producto de los espacios de participación ciudadana desarrollados se cumplan.
4. Dejar constancia de los espacios de participación ciudadana con la comunidad realizados mediante: acta, listado de

asistencia firmado, registro fotográfico / audiovisual, que harán parte integral del mencionado contrato, junto con los informes sociales de seguimiento.

5. Garantizar que cuenta con el personal idóneo para realizar las actividades mencionadas tal y como se estipula en los Lineamientos de Interacción y Sostenibilidad Social.
6. Estar presente en la zona del proyecto, con disponibilidad de tiempo para atender las consultas o dudas que tenga la comunidad con respecto a las obras objeto del contrato.
7. Prestar colaboración en caso de que se presente disturbios o cualquier situación que afecte el desarrollo normal del proyecto
8. Reportar de manera oportuna la información que soporta las actividades realizadas de la estrategia de interacción y sostenibilidad social según lo estipulado por la Subgerencia de Regiones.
9. Acompañar el proceso de diligenciamiento y suscripción de actas de vecindad, así como el cierre de estas.
10. Participar en todas las reuniones programadas por la comunidad, entes territoriales, entidades departamentales o nacionales, entes de control, interventoría o **EL FONDO,** que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato, elaborar las actas correspondientes y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos.

- **Obligaciones para la suscripción del acta de inicio:**

Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento, entre otros, a los siguientes requisitos:

1. Plan de trabajo para la ejecución de las obras en sus diferentes etapas, que debe incluir como mínimo:

Organización y responsabilidades de los recursos humanos (incluyendo directivos) y que comprenda:

- Frentes de trabajo mínimo requeridos, en todo caso **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la dedicación requerida por el proyecto;
- Líneas de mando y coordinación;
- Niveles de decisión;
- Las funciones del personal que interactuará con **EL FONDO** y la interventoría;
- Una descripción breve de las políticas de manejo del personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social e industrial; y
- Planificación e implementación de la gestión social.

2. Programa detallado para la ejecución de la etapa de ejecución de obras: que comprende las etapas de preconstrucción y construcción deberá ser elaborado en un diagrama de barras discriminado por semanas. El programa se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y contendrá, como mínimo, lo siguiente:

a) Secuencia y duración de cada una de las actividades. Indicando duración, responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación; y
b) Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.

3. Presentación de los profesionales requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de las obras. El interventor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y **EL CONTRATISTA** o uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 1: Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del **CONTRATISTA** a la suscripción del acta de inicio dará lugar a

la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Nota 2: EL CONTRATISTA y la interventoría están en la obligación de suscribir las actas de inicio, individualizadas para cada una de las etapas, lo que delimitará el término de ejecución de la etapa que corresponda, respetando en todo momento, el plazo general del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL FONDO ADAPTACIÓN:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello contrate y quien actuará como interventor del contrato.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en el presente contrato.
4. Entregar al **CONTRATISTA** los documentos e información, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar y entregar al **CONTRATISTA**, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato.
6. Apoyar el trámite de la firma del acta de entrega de infraestructura ante la Entidad Territorial donde se ejecuten las obras, una vez se cuente con el acta de recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.
7. Llevar a cabo la liquidación del contrato junto con **EL CONTRATISTA**, en el término establecido, donde consten las cantidades y condiciones finales de entrega.

CLÁUSULA OCTAVA – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y en todo caso previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales descritos en el presente documento, para la respectiva revisión y aprobación de la interventoría, quien las revisará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de estas. Si el interventor llegase a requerir **EL CONTRATISTA** para que subsane una o varias hojas de vida de alguno de los profesionales, este deberá subsanar el requisito y entregarlas al interventor en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Posteriormente, el interventor tiene un plazo máximo de un (1) día hábil para hacer la revisión y aprobación final. No cumplir con los tiempos establecidos en el presente procedimiento sin justa causa será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

Para el desarrollo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá disponer del personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto.

EL CONTRATISTA deberá contar para la ejecución del contrato, como mínimo con el siguiente grupo de profesionales:

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIAGENERAL MÍNIMA EN TIEMPO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)	% MÍNIMO DE DEDICACIÓN COMPONENTE 1
Un (1) Director de Obra	Ingeniero Civil con título de posgrado en geotecnia, geología, gerencia de proyectos y/o hidráulica.	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Ocho (8) años como director en contratos de obra o de interventoría de obras que incluyan la conformación o construcción de terraplenes (*) Ver Nota.	50% en todas las etapas
Un (1) Profesional social	Trabajador social, psicólogo, sociólogo, antropólogo o afines a	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula y/o fecha de graduación (el que	Tres (3) años como trabajador social en contratos de obra o de	100% en todas las etapas

	las ciencias sociales,	aplique).	interventoría de obras de proyectos de infraestructura.	
Un (1) Residente de Obra	Ingeniero civil	Ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Cinco (5) años como residente en contratos de obra o de interventoría de obras que incluyan la conformación o construcción de terraplenes*	100% en todas las etapas
Un (1) Topógrafo	tecnólogo en topografía	Ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la licencia.	Seis (6) años como topógrafo en contratos de obra o de interventoría de obras que incluyan la conformación o construcción de terraplenes*	100% en todas las etapas
Técnico	Técnico o tecnólogo en seguridad y Salud en el Trabajo - SST con licencia en salud ocupacional	Cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia.	Tres (3) años como técnico o tecnólogo en SST en contratos de obra o de interventoría de obras de proyectos de infraestructura.	100% en todas las etapas

(*) Nota: Obras de conformación o construcción de terraplenes: Para los efectos del presente proceso se podrán acreditar los metros cúbicos solicitados a partir de los contratos que hayan contemplado dentro de su objeto o alcance cualquiera de las siguientes actividades:

- Obras de conformación o construcción de terraplenes para diques, presas y puertos.
- Obras de conformación o construcción de terraplenes para control de inundaciones.
- Obras de conformación o construcción de terraplenes para encauzamiento de cuerpos hídricos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO.

Para efectos de verificación **EL CONTRATISTA** deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto del profesional ofrecido, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por el contratante (sea este una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que el contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el profesional.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el

derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentos que considere convenientes. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Todo profesional ofrecido para el proyecto debe acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del Art. 20 de la Ley 842 de 2003, **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

Una vez el interventor apruebe el personal mínimo requerido, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual debe ser sustentada ante el interventor, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del interventor, el personal debe reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el presentado.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Para poder ejercer legalmente la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo que lleva el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. La formación académica en Colombia se puede acreditar mediante la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Podrán hacerse las siguientes equivalencias:

Estudios de Posgrado con Titulo	Experiencia (años)
Especialización	2
Maestría	3
Doctorado	4

EL FONDO calculará la experiencia específica con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales **EL CONTRATISTA** pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho requisito. En el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, **EL FONDO** únicamente tendrá en cuenta uno solo de ellos. Para efectos de calcular la experiencia, en el evento en que la certificación no indique la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes en que se expidió la certificación.

CLÁUSULA NOVENA - INTERVENTORÍA: **EL FONDO** realizará el seguimiento y vigilancia integral de la ejecución del presente

contrato a través del interventor contratado en virtud del contrato N° FA-CD-I-C-304-2019, cuyo objeto es: "*Verificación y recibo de las obras ejecutadas a través del contratista Jaime Parra y Cía. en el municipio de Calamar - Bolívar y Santa Lucía - Atlántico, en el marco del contrato FA-IC-I-S-194-2018, cuyo objeto es: "La construcción de las obras preventivas para el control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique en los departamentos de Bolívar y Atlántico"* ***y la Interventoría integral a la terminación de la construcción de las obras preventivas para el control de inundaciones en el centro poblado de Santa Lucía, en el Departamento del Atlántico***" (resaltado fuera del texto). En caso de requerirse mayor tiempo de ejecución de las obras por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir los respectivos costos adicionales de interventoría, los cuales serán valorados en su momento por **EL FONDO.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** autoriza el respectivo descuento de los saldos a su favor pendientes de cobro o por cobrar, y/o de las facturas pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y pacto de transparencia, y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.
2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del proyecto a desarrollar, y que habiendo conocido los sitios donde se ejecutará el proyecto y el análisis de riesgo efectuado por **EL FONDO**, conoce las condiciones propias de la zona y, por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por **EL FONDO**.
3. **EL CONTRATISTA** se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
4. El representante legal del **CONTRATISTA** cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir el presente contrato y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley, que lo imposibilite para ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado al **FONDO**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre **EL CONTRATISTA,** ni el personal a su cargo y **EL FONDO,** relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS, INCUMPLIMIENTOS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo

establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el **treinta por ciento (30%)** valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA** razón por la cual, **EL FONDO** tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigible multas sucesivas al **CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO. **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO,** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por

terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, en las condiciones establecidas en los "*Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación*" y los *"Lineamientos para la elaboración y suscripción de actas de suspensión, actas de ampliación de suspensión y actas de reinicio*" que se encuentren vigentes, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la interventoría deberá preparar el acta para la suscripción del ordenador del gasto y del **CONTRATISTA**, previo aval del Asesor Líder del Sector o Macroproyecto, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican y recomendación del Comité de Modificaciones Contractuales del **FONDO**, en caso de que esta sea sometida a su consideración.

EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente suspensión.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA**, el ordenador del gasto y la interventoría, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el

consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **EL FONDO** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **FONDO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo siguiente:

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado, **EL FONDO**, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización de este, fuere necesario introducir variaciones al contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL FONDO** en acto administrativo debidamente motivado, procederá a la modificación de éste con el fin de satisfacer la necesidad. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y **EL FONDO** adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este.

TERMINACIÓN UNILATERAL: EL FONDO en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, si es persona jurídica. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2) y 3) del presente ítem, podrá continuarse la ejecución con

el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **EL FONDO** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que puede conducir a su paralización, **EL FONDO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

En caso de que **EL FONDO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL FONDO** tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. La caducidad también podrá declararse, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este negocio jurídico, por las razones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículos 90 y 91 de la Ley 418 de 1997 Ley 610 de 2000, modificada por la Ley 1474 de 2011. En firme el acto administrativo por medio del cual se declare la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **EL FONDO**. En todo caso, el cesionario deberá cumplir deberá cumplir como mínimo con los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso de selección que dió origen al presente contrato. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **EL FONDO**, de acuerdo con el procedimiento interno del **FONDO** para tal efecto.

En caso de cesión de los derechos económicos del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente de manera formal, esto es mediante comunicación escrita al **FONDO** para que previa verificación de su procedencia, realice la aceptación y formalice la cesión de los derechos económicos mediante modificación contractual suscrita por el cedente, cesionario y **EL FONDO**, de conformidad con lo consagrado en el Manual de Pago a Terceros del **FONDO**.

En todo caso, cesionario y cedente son solidarios respecto de la naturaleza de las obligaciones objeto de la cesión ante **EL FONDO** y frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL FONDO** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante **EL FONDO** de la celebración de subcontratos. En todo caso, **EL FONDO** se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.
5. Por incumplimiento de lo previsto en el subnumeral 16 del numeral 7.1 de la Cláusula Sexta “OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA” del presente contrato, lo cual se entenderá como terminación automática del contrato a

partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del **FONDO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **FONDO**, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del **FONDO** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGOS. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS del pliego de condiciones del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL FONDO. Atendiendo la trascendencia de los proyectos de infraestructura que adelanta **EL FONDO**, en determinadas circunstancias, cuando no se pueda aplicar el procedimiento ordinario para el recibo de las obras, la entidad debe tener certeza sobre el estado material y financiero de lo ejecutado para resolver los temas contractuales, verificar si pese a las tareas inconclusas o deficientes se puede poner en operación la infraestructura y gestionar la terminación de los trabajos, con el fin de garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad beneficiaria. Por ello, se establece un procedimiento especial de toma de posesión de las obras, para lo cual, se exponen a continuación las circunstancias en las que se requiere adelantar la posesión:

1. Se presente abandono de estas por parte del **CONTRATISTA**.
2. **EL CONTRATISTA** sea renuente a entregar los trabajos o se niegue a entregar la información necesaria para el recibo a satisfacción.
3. Surja la imposibilidad de recibir a satisfacción las obras por incumplimiento del **CONTRATISTA** o de su interventor.
4. Se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención urgente.

Si **EL CONTRATISTA** se niega a suscribir el acta de recibo final a satisfacción en el contrato de obra, se procederá a tomar posesión de estas por parte del **FONDO** o de quien este indique, y a gestionar la posterior liquidación, tramitando las actuaciones administrativas o las acciones judiciales necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual o para salvaguardar los intereses del **FONDO** y de la comunidad. Es responsabilidad del interventor brindar el apoyo y acompañamiento al **FONDO** en todo lo que se requiera para la toma de posesión de las obras.

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE POSESIÓN.

Verificada la ocurrencia de las circunstancias antes relacionadas, y habiéndose agotado la posibilidad de surtir el trámite ordinario de recibo final, **EL FONDO**, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la suscripción del acta de recibo final, del abandono de la obra por parte del **CONTRATISTA** o de la ocurrencia del hecho causante, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, tomará posesión de las obras, para lo cual la entidad adelantará el siguiente procedimiento:

a. CONVOCATORIA. El ordenador del gasto citará, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles, al **CONTRATISTA,** a su garante y coasegurador, si lo hay, y al interventor y su asegurador, de contarse con esta instancia de vigilancia y control, para que conjuntamente con el supervisor del contrato de interventoría, la dependencia responsable del Contrato, y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, en la que se dejará constancia

del estado financiero y material del contrato a la fecha, del inventario de maquinaria, equipos, materiales y en general todo lo que se encuentre en el lugar de los trabajos, las obras que puedan recibirse a satisfacción y las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos.

A esta visita de verificación también se podrá convocar a representantes de las autoridades municipales, departamentales y nacionales que, en el marco de sus competencias constitucionales o legales, deban pronunciarse sobre el recibo de los trabajos.

b. PREPARACIÓN DE LA DILIGENCIA. Con el objeto de dejar las observaciones que permitan la defensa administrativa y judicial del **FONDO**, se deberá revisar de forma previa a la toma de posesión de la obra, si sobre dicho contrato se desarrollan acciones judiciales o actuaciones administrativas, con el fin de verificar su alcance y redactar el acta de posesión de forma tal que no se afecten las estrategias de defensa planteadas por la entidad o las actuaciones administrativa que tramita. Para ello, se llevará a cabo una mesa de trabajo previa, gestionada por el interventor y la dependencia encargada para definir el contenido y medidas de contingencia y llevar a cabo la toma de posesión con las dependencias involucradas.

En esta mesa de trabajo también se debe revisar y validar el balance material y financiero del contrato a la fecha, y analizar las dificultades que puedan presentarse en la diligencia, con el fin de precaver y adoptar las medidas que garanticen su eficacia.

c. DILIGENCIA: Si **EL CONTRATISTA** de obra, su asegurador o el interventor del contrato no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, **EL FONDO** dejará constancia de ello, pero continuará con la diligencia.

d. ACTA: El acta de posesión que se levante producto de la diligencia será insumo para que la Entidad gestione las actuaciones sancionatorias contractuales a que haya lugar, proceda a iniciar las acciones judiciales que requiera y gestione las contrataciones que necesite para salvaguardar la infraestructura y para superar las dificultades que se hayan generado. Esto incluye verificar el cumplimiento del deber de vigilancia y control al contrato efectuado por parte del interventor y la necesidad de iniciar actuaciones administrativas o acciones judiciales contra éste.

e. GESTIONES POSTERIORES A LA POSESIÓN: Una vez efectuada la posesión de la obra, sobre los trabajos que se reciban a satisfacción, el interventor del contrato, o en su defecto, el ordenador del gasto deberá gestionar ante el asegurador, la activación del amparo de estabilidad correspondiente dentro de la garantía única constituida.

Posteriormente, la dependencia responsable del contrato, bajo la dirección del ordenador del gasto, de forma conjunta con el supervisor del contrato de interventoría y de las demás áreas competentes de la entidad, realizará las siguientes gestiones:

1. La activación del amparo de estabilidad de la obra sobre los trabajos recibidos a satisfacción será solicitada por el ordenador del gasto ante la correspondiente aseguradora, a través de una comunicación en la que se expliquen los hechos ocurridos, la actuación de la entidad, el fundamento legal de la solicitud, adjuntándose copia del acta de posesión de la obra y de los demás documentos que se requiera. Para la elaboración de esta comunicación el ordenador del gasto se apoyará en la Secretaría General y el interventor o en el supervisor del contrato de interventoría, si el interventor no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o las acciones legales que se adelanten en su contra.

2. Si la obra se recibió parcialmente a satisfacción y no se obtiene la activación del amparo de estabilidad constituido en la garantía única aprobada, se deberá gestionar con las entidades competentes el mantenimiento o finalización de los trabajos; para ello se deberá evaluar el estado material de la obra y la necesidad de que se finalicen las actividades no ejecutadas, bien sea a través de actividades de mantenimiento o de construcción. Esto puede implicar el desarrollo de procesos de contratación por parte del ordenador del gasto.

3. Si se activó el amparo de estabilidad de la obra dentro de la garantía única de cumplimiento constituida, se deberá excluir de ésta al **FONDO** e incluir a la entidad receptora de la infraestructura que será responsable en adelante de gestionar las reclamaciones por calidad ante la aseguradora y de dar mantenimiento y administrar las obras entregadas.

4. Sobre las obras que no son recibidas a satisfacción se deberá gestionar con la dependencia competente la revisión y realización de los trabajos faltantes, bien sea a través de contratos vigentes o de nuevos negocios jurídicos que se tramiten, verificando si deben adoptarse medidas inmediatas para garantizar la seguridad o bienestar de la comunidad beneficiaria. El valor de los trabajos faltantes constituirá parte del perjuicio que se tase, por parte de la interventoría del contrato de obra o del supervisor del interventor, cuando el interventor no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales que se adelanten en su contra.

Si se evidencia que se cumplió con la calidad y en las condiciones pactadas las obligaciones pendientes, se dará por terminada la actuación administrativa de declaración de incumplimiento.

Si existen perjuicios distintos a la terminación de los trabajos, que deban ser reclamados al **CONTRATISTA** o su asegurador, el interventor o el ordenador del gasto deberá dar traslado de un informe sobre el particular, al Equipo de Trabajo de Incumplimientos de la Secretaria General, con el fin de adelante las actuaciones administrativas y las acciones legales pertinentes.

De encontrarse irregularidades en la gestión de los funcionarios involucrados, en los contratistas o en el interventor, se deberá elaborar un informe y dar traslado a los órganos e instancias de control competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS:

1. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **FONDO ADAPTACIÓN** con NIT 900.450.205-8 en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Amparos exigidos	Valor mínimo asegurado	Vigencia mínima exigida
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y estabilidad de la obra	30% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la entidad, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes, acompañada del recibo de pago de la primar correspondiente.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite, pero con posibilidad de recobro al Subcontratista
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite

Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por gastos médicos	$50 Millones de pesos por Persona $200 Millones de pesos por Evento
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de mínimo (200) SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, **EL FONDO**. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

En esta póliza deberá figurar como amparado **EL FONDO**. También deberá figurar como beneficiario de la póliza al igual que los terceros afectados. En todo caso esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. SEGURO CONTRA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

De manera adicional a la garantía de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en pólizas anexas, **EL CONTRATISTA** deberá constituir como requisito previo para el inicio de la etapa 2, una póliza de Todo Riesgo Construcción para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil en ejecución, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo, que deberá estar vigente durante el plazo de ejecución de la etapa 2 del contrato y hasta la entrega final de la obra.

La suma asegurada deberá corresponder al valor de la obra y deberá contar como mínimo con los siguientes amparos y coberturas:

I. DAÑOS MATERIALES

Se deberán cubrir los daños o pérdidas materiales, causados, pero no limitados a los siguientes eventos:

A. AMPARO BÁSICO DAÑOS MATERIALES

- HURTO CALIFICADO Y LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE SU TENTATIVA.
- INCENDIO, IMPACTO DE RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES O EMBARCACIONES ACUÁTICAS.
- CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTÁICO, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA.
- CAÍDA DE AVIONES U OTRAS NAVES AÉREAS, CAÍDA DE OBJETOS DE LOS MISMOS Y EN GENERAL CAÍDA DE OBJETOS DEL AIRE.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CÁLCULO O DISEÑO ERRÓNEO (ERRORES DE DISEÑO) la cobertura de errores de diseño debe ser LEG (London Engineering Group) 3.

B. AMPARO B

- TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, TSUNAMI Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

C. AMPARO C

- AVENIDA, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO, ALZA EN EL NIVEL DE LAS AGUAS, ENFANGAMIENTO, TEMPESTAD, HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, VIENTOS CON VELOCIDAD SUPERIOR A 25 KM/H, HELADAS, HIELO, ACCIÓN DE LAS OLAS O DE AGUAS, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, ALUDES, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA Y ROCAS.

II. AMPAROS ADICIONALES

Adicional se deberán contratar los siguientes amparos:

- HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y/O POPULAR (HMACC).
- ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y TERRORISMO.
- MANTENIMIENTO.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- GASTOS DE EXTINCIÓN DE SINIESTRO.
- GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES EN CASO DE SINIESTRO.
- GASTOS PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA.

De cualquier forma, los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida, serán de cuenta del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera [Para las personas jurídicas].

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio)): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Se deberá incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) por parte del **FONDO,** serán requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual expedido por la Aseguradora donde conste que la prima se encuentra pagada por parte del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA PÓLIZA. **EL CONTRATISTA** entregará al FONDO, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de la prima de la póliza de RCE.

PARÁGRAFO QUINTO: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los OCHO (8) meses siguientes a su terminación. Al momento de liquidar el contrato, se verificará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del mismo y pactadas en el presente contrato, incluidas las relacionadas con el pago de los aportes de las partes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al **FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO**.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del **CONTRATISTA** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al FONDO ADAPTACIÓN: **En Bogotá D.C.,** Dirección: Calle 16 Nº 6-66 Piso 12 y 14 Edificio Avianca Teléfono: 57 (1) 4325400	**Al CONTRATISTA:** **En Bogotá, D.C.** Dirección: Teléfono:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL FONDO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **EL FONDO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán

plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: A.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere: **i.** Aprobación de las garantías respectivas, **ii**. Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud, y **iii.** La suscripción del acta de inicio por las partes.

Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos:
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos Contractuales:
Proyectó Aspectos jurídicos Contractuales:.